

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0131-R**

**Quito, D.M., 14 de diciembre de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, con Oficio S/N de 20 de octubre de 2022, ingresado en el Sistema Documental QUIPUX con documento Nro. DGAC-SGC-2022-9027-E, de la misma fecha, la Gerente General Abogada María del Mar Heredia solicita formalmente la renovación del servicio al permiso de operación solicitado por la compañía **ECOCOPTER ECUADOR S.A.**, en la modalidad (Carga Externa);

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0828-M de 08 de noviembre de julio de 2022, el Subdirector General de Aviación Civil, solicita a las unidades administrativas correspondientes procedan con la evaluación técnica, legal, financiera y administrativa presenten sus informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Carga Externa de la compañía **ECOCOPTER ECUADOR S.A.**;

**QUE**, el área de seguros de la Dirección Administrativa, remite su informe con memorando No. DGAC-DADM-2022-3754-M de 09 de noviembre de 2022, mediante el cual informa que la compañía **ECOCOPTER ECUADOR S.A.**, es poseedora de un permiso de operación para realizar trabajos Aéreos, especializados en la modalidad de carga externa con helicópteros en todo el territorio ecuatoriano, otorgado por la Dirección General de Aviación Civil mediante la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0003-R con vigencia de dos (2) años, contados a partir del cinco (5) de febrero de 2021;

**QUE**, la Dirección Financiera, remite su informe con memorando No. DGAC-DFIN-2022-1890-M de 10 de noviembre 2022, mediante el cual indica que la **compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A.**, con RUC: 1792929733001, **NO mantiene valores vencidos pendientes** de pago con la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, remite su informe con memorando No. DGAC-DSOP-2022-1886-M de 16 de noviembre 2022, emite su informe en el que concluye y recomienda:

**“CONCLUSIÓN DE ORDEN TÉCNICO**

*No existe objeción de orden técnico para que la solicitud de la compañía **ECOCOPTER ECUADOR S.A.**, continúe con el trámite que corresponda, para la Renovación del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con Helicópteros.*

**RECOMENDACIÓN DE ORDEN TÉCNICO**

*De acogerse favorablemente la solicitud presentada por la compañía **ECOCOPTER ECUADOR S.A.**, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, no tiene objeción de orden técnico, para que se renueve el Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con Helicópteros, en los mismos términos al ya otorgado por la Dirección General de Aviación Civil DGAC, mediante Resolución No.*

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0131-R**

**Quito, D.M., 14 de diciembre de 2022**

*DGAC-DGAC-2021-0003-R, de 12 de enero de 2021 [...]” ;*

**QUE**, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2022-0520-M de 08 de diciembre de 2022, presenta su informe en el que luego de realizar su análisis concluye y recomienda:

*“5.1. En virtud de los criterios legal y aerocomercial que han sido transcritos en el presente informe, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones concluye y recomienda que por haberse cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, la renovación del Permiso de Operación para Trabajos Aéreos en la modalidad de carga externa, solicitada por la compañía ECOCOPIER ECUADOR S.A. puede ser atendida de manera favorable.*

*5.2. Sobre los aspectos técnicos, omito pronunciarme, por no ser de mi competencia.*

*5.3. Se deberá verificar que la peticionaria se encuentre al día en las obligaciones económicas para con la DGAC, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 5 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa [...]”;*

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0939-M de 09 de diciembre de 2022, el señor Subdirector General de Aviación Civil presenta su informe unificado general en el que concluye y recomienda:

**“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.**

*1. Usted señor Director General es la autoridad aeronáutica competente para conocer y resolver la solicitud de renovación del permiso de operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa.*

*2. La solicitud ha sido presentada por la Ab. María del Mar Heredia Chamorro Gerente de la compañía ECOCOPIER ECUADOR S.A, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de Servicios de Trabajos Aéreos.*

*3. Contándose con los informes de las Direcciones Administrativa, Financiera, de la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua y, de Transporte Aéreo y Regulaciones, con la documentación habilitante y el análisis realizado, se concluye que se ha observado y cumplido con el trámite previsto en el Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Trabajos Aéreos, razón por la cual puede ser atendida favorablemente la solicitud presentada por la compañía ECOCOPIER ECUADOR S.A, encaminada a la renovación de un permiso de operación.*

*En consecuencia, se ha procedido a elaborar la respectiva Resolución, la cual se remitirá a través*

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0131-R**

**Quito, D.M., 14 de diciembre de 2022**

*del sistema de gestión documental Quipux, para que usted señor Director General de Aviación Civil, se sirva aprobarla y legalizarla con su firma [...]”;*

**QUE**, la solicitud de renovación del permiso de operación en los mismos términos, de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., fue tramitada de conformidad con la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente, que rigen la Aviación Civil y a la Administración Pública Central;

**Que**, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtola, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- RENOVAR** a la compañía **ECOCOPTER ECUADOR S. A.**, a la que en adelante se la denominará como la "Permissionaria", su Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de carga externa con helicópteros en todo el territorio ecuatoriano.

La operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la Autoridad competente y a la Certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo.

El área y condiciones de operación están sujetas al cumplimiento de los Procesos de Certificación que la "Permissionaria" deberá efectuar dentro de los plazos previstos para el efecto.

**ARTÍCULO 2.-** La "Permissionaria" realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo autorizado:

Helicóptero Airbus SA-350 B3 H-125;  
Helicóptero Airbus SA-350 B3E H-125;  
Helicóptero Airbus EC-135 Series;  
Helicóptero Airbus BK-117 Series;  
Helicóptero Airbus H-225 Series;  
Helicóptero Erickson S-64;  
Helicóptero Airbus H-130 Series;  
Helicóptero Airbus H-145 Series; y,  
Helicóptero Airbus H-160 Series.

La operación deberá efectuarse con equipos propios o bajo la modalidad de arrendamiento Dry Lease.

En caso de cambio o incremento del equipo de vuelo, solicitará la autorización correspondiente a la Autoridad Aeronáutica.

El cumplimiento satisfactorio del Proceso de Certificación correspondiente por parte de la "Permissionaria" permitirá determinar que el equipo antes mencionado es adecuado y la empresa proponente cuenta con personal, equipo y facilidades necesarias para prestar el servicio de carga

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0131-R**

**Quito, D.M., 14 de diciembre de 2022**

externa en apoyo a las actividades de hidrocarburos y minería.

**ARTÍCULO 3.-** La "Permisionaria" tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento, en las instalaciones de la compañía Lacosta Airways S.A., Cantón Durán, Km 6.5, vía Durán-Tambo, provincia del Guayas.

Cuando requiera instalar o trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

**ARTÍCULO 4.-** El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del seis (6) de febrero de 2023.

**ARTÍCULO 5.-** En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención, como lo dispone el Artículo 11 literal a) del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

**ARTÍCULO 6.-** La "Permisionaria", una vez emitida la resolución y para continuar con las operaciones, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados y en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos.

**ARTÍCULO 7.-** La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes y por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica; así como, los documentos relativos a las matrículas de las aeronaves, certificados de aeronavegabilidad y licencias del personal técnico aeronáutico.

**ARTÍCULO 8.-** La "Permisionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es, máximo hasta el 30 de abril de cada año.

También deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen en el servicio propuesto para su registro en el Área de Transporte Aéreo de la Dirección de Inspección y Certificación, así como, el ingreso de información estadística sobre el tráfico movilizado en cumplimiento a la Resolución No. 032/2015.

**ARTÍCULO 9.-** La "Permisionaria" está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación; así mismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente, prestar toda clase de facilidades o los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que en cumplimiento de comisiones oficiales, realice inspecciones a la compañía para verificar, si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0131-R**

**Quito, D.M., 14 de diciembre de 2022**

**ARTÍCULO 10.-** La "Permisionaria" se encuentra prohibida de realizar actividades que no están establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

**ARTÍCULO 11.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, de las regulaciones técnicas y directivas que emite la Dirección General de Aviación Civil por parte de la "Permisionaria", dará lugar a la suspensión o cancelación del permiso de operación y a las sanciones correspondientes, previa la respectiva acción legal; así como, a la efectivización de la caución rendida a favor de la Institución.

**ARTÍCULO 12.-** De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárguese a los respectivos procesos institucionales de la Dirección General de Aviación Civil.

Notifíquese y Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE**

Copia:

Señora Técnica  
Myriam Isabel Urbina Paucar  
**Secretaria**

jf/mv/or/wb